



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de julio de 2004, a propuesta del Alcalde

“El artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dispone que para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Pleno creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

Por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, se ha aprobado el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (ROP), que, en sus artículos 136 y siguientes, regula la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Al tratarse de una Comisión permanente especial, según lo dispuesto por el artículo 120 del citado Reglamento Orgánico, será creada mediante un acuerdo plenario, que determinará el número de Concejales que la integran y su distribución entre los distintos Grupos Políticos, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Por todo ello, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 120.1 del ROP, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Creación.

Se crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Segundo.- Funciones.

La Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal según lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004.

Tercero.- Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se integra por catorce (14) Concejales, de los cuales ocho (8) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Socialista y uno (1) al Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Por resolución del Presidente del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, en su caso, y el Portavoz de cada Grupo en ella.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Cuarto.- Presidente y Vicepresidente.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tendrá un Presidente y un Vicepresidente que será elegido de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

Quinto.- Periodicidad.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesión ordinaria trimestralmente a los efectos de que comparezcan el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano y el Director de la Oficina del Defensor del Contribuyente.

En la reunión que se celebre dentro del segundo trimestre natural del año, se someterá a aprobación el informe anual previsto en el artículo 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.”